



# Resolución Directoral

## N° 00303-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de julio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00405-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 08 de julio de 2021, remitido por la Dirección Académica, con cinco (05) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00146-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 06 de abril de 2021, se encarga a partir del 26 de marzo al 30 de julio de 2021, al Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero, la Coordinación de la carrera profesional de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario encargar la Coordinación de la carrera de Educación Artística;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, propone al Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique como Coordinador de la carrera profesional de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, desde el 12 de julio hasta el 31 de agosto del 2021,

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0013907

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **84D145**



Que, con Memorandum N° 01132-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 15 de julio de 2021, el Director General da por concluido a partir del 12 de Julio de 2021 la encargatura del Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero en el cargo de Coordinador de la carrera profesional de Educación Artística, dándole las gracias por los servicios prestados y solicita se expida la resolución directoral encargando al Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique, la Coordinación de la carrera profesional de Educación Artística, desde el 12 de julio hasta el 31 de agosto 2021;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 12 de julio de 2021, la encargatura del Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero en el cargo de Coordinador de la carrera profesional de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a partir del 12 de julio hasta el 31 de agosto de 202, al Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique la coordinación de la carrera profesional de Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 4°.-** Al término de la encargatura, el Lic. Lic. Isaac Dionisio Huamán Manrique, deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0013907

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **84D145**

